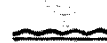




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
<b>RESOLUCIÓN No.</b>	<b>1319</b>	<b>Fecha:</b>	<b>11 de Septiembre de 2013</b>
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

<b>Contribuyente:</b>	<b>DIAZ CHAPARRO MARIA-DE-LA-O</b>
<b>NIT o CC:</b>	24115689
<b>Predio Numero:</b>	000100043434000
<b>Dirección Del Inmueble:</b>	C 46 10C 145
<b>Dirección De Cobro:</b>	C 46 10C 145

9 9 4 4  
11 2 SEP 2013

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **DIAZ CHAPARRO MARIA-DE-LA-O**, -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 24115689,y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100043434000, ubicado en C 46 10C 145, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1319 del 11 de septiembre 2013

AÑO	S.M TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DECTO	CONCED	S.BOMB	CAR	S.SALU	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2003	11.00	3.454,000	58,104	100,752	0	0	1,143	0	3,810	0	0	143,809
2004	11.00	3.454,000	38,104	92,891	0	0	1,143	0	3,810	0	0	135,948
2005	12.00	3.637,000	43,644	101,895	0	0	873	0	4,364	0	0	150,776
2006	12.00	3.801,000	45,612	92,374	0	0	912	0	4,581	0	0	143,459
2007	12.00	3.953,000	47,436	84,451	0	0	949	0	4,744	0	0	137,580
2008	12.00	4.111,000	49,332	72,283	0	0	987	0	4,933	0	0	127,535
2009	12.00	4.217,000	51,804	59,726	0	0	1,036	0	0	0	0	112,566
2010	12.00	4.317,000	51,804	46,635	0	0	1,036	0	0	0	0	99,475
2011	12.00	4.317,000	51,804	34,581	0	0	1,036	0	0	0	0	87,341
2012	1.50	4.447,000	28,808	90,773	0	0	578	0	0	0	0	40,237
TOTALES			448,550	894,281	0	0	9,693	0	26,222	0	0	1,178,746

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS

Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.